

Posicionamiento de Extracomunitarias

LXXIII JEEM, Universitat de València,
Octubre 2014

Secretaría General



X @ceem_medicina



CEEM



contacto@ceem.org.es

La Asamblea General del Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina, máximo órgano de representación de todo el estudiantado de Medicina de España, en la sesión celebrada del 22 al 25 de octubre de 2014 en las LXXIII Jornadas Estatales de Estudiantes de Medicina, las cuales tuvieron lugar en la Universitat de València, adoptó el acuerdo de aprobar el siguiente posicionamiento con vigencia indefinida, elaborado por su Comisión de Residencia y Profesión, sobre la Adjudicación de Plazas MIR a Aspirantes Extracomunitarias.

El Consejo valora positivamente fomentar el intercambio y transferencia del conocimiento médico entre países distintos, aunque se debe tener en cuenta que:

- Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar la sostenibilidad de sus Sistemas de Salud a todos los niveles.
- La formación médica es un continuum que comienza en el primer año de la Facultad y prosigue durante todo el ejercicio del profesional, por lo que debemos asegurar la posibilidad de una especialización a todo titulado que formamos en nuestro país.
- Consideramos que cualquier persona formada bajo nuestro sistema de formación, tanto en la Formación Universitaria como en la Formación Sanitaria Especializada, tiene las competencias necesarias adquiridas para un buen desarrollo de la profesión más allá de su nacionalidad. Por ello, esto no ha de suponer una limitación de las oportunidades de estas.

Desde el CEEM solicitamos que el marco regulador que rija la convocatoria de las pruebas de acceso a la Formación Sanitaria Especializada tenga en cuenta entre sus requisitos lo siguiente:

- Las personas tituladas por Universidades españolas o por aquellas de un Estado miembro de la Unión Europea con reconocimiento por Directiva Europea podrán acceder a la adjudicación de plazas en el cupo general.
- El número total de plazas que podrá adjudicarse a las aspirantes de países distintos a los incluidos en el párrafo anterior, si obtienen la puntuación suficiente para solicitarla, se mantendrá por debajo del 5% del total de plazas ofertadas en la primera adjudicación de plazas. En caso de haber una segunda adjudicación de plazas (como defendemos que debe ser), la elección de centro se hará conforme a la nota obtenida en el conjunto del examen MIR y según los mismos criterios. Insistimos en la importancia de que las aspirantes extracomunitarias que hayan realizado los estudios de Medicina en las Facultades españolas o de países miembros de la Unión Europea con reconocimiento por Directiva Europea puedan optar a acceder a través del cupo general. Solicitamos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se coordine con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales

e Igualdad en la búsqueda de una solución equitativa y satisfactoria para todos.

- Solicitamos que la elección de centros adscritos a las unidades docentes tras la elección de plaza (como por ejemplo, en el caso de Medicina Familiar y Comunitaria) se realice según el número de orden obtenido en el examen.

CEEM
Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina

Referencias

1. Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.
2. Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea.
3. Declaración de Granada; 2001:
<http://www.ugr.es/~facmed/calidad/estandaresmedicina.pdf>
4. World Health Organization. Technical document XIX World Health Assembly, Agenda item 11.12, Geneva; 2006.